



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

2016: Año del fomento a la lectura y la escritura”

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.  
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/332/2015  
ASUNTO: DICTAMEN.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdo tomado por Diputados Secretarios Integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, fueron turnadas a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** Por Instrucción de los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:



## EXPEDIENTE CPG/516/2015.

- 1) Oficio de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./1935/2014 suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número CACVS/PG23449/2014, con el cual la Coordinadora de Atención Ciudadana y Vinculación Social del Gobierno del Estado de Oaxaca, remite copia simple del escrito del ciudadano, Mario López Morales, vecino del Municipio de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, mediante el cual se inconforma con la Ley de Ingresos de dicho Municipio y hechos relativos al Presidente Municipal.
- 2) Oficio número CACVS/PG23449/2014, de fecha doce de diciembre de dos mil catorce, suscrito por la Licenciada Nora Laura Pareyón Galván, Coordinadora de Atención Ciudadana y Vinculación Social, mediante el cual remite la solicitud del ciudadano Mario López Morales quien de manera verbal solicitó al mandatario su apoyo para resolver la problemática social, derivada de la denuncia ante las instancias que corresponden, por el manejo de recursos del municipio de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, solicitando atentamente gire las instrucciones a quien corresponda para la atención al peticionario y marque



copia de los tramites a que haya lugar o del status que guarda el trámite en comento; anexando los siguientes documentos:

a) Escrito sin fecha, suscrito por el ciudadano Mario López Morales, dirigido al Licenciado Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, mediante el cual solicita su intervención para atender la problemática o desintegrar dicho poder de la autoridad municipal presidido por el ciudadano Pedro Mateo Núñez e integrantes del Ayuntamiento, considerando quien suscribe como injusto elevar las dietas de los integrantes del Ayuntamiento sin trabajar y más aún aplicar una ley de ingresos sin consentimiento del pueblo.

b) Oficio número 4330/2014, de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Juan Enrique Lira Vásquez, dirigido a la ciudadana Diputada María Lilia Arcelia Mendoza Cruz, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual le turna para conocimiento el escrito signado por ciudadanos del Municipio de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, en el que solicitan se convoque a una mesa de dialogo con dicho Municipio, para dar solución a diversos problemas internos.





c) Escrito de fecha veintiséis de octubre de dos mil catorce, suscrito por el ciudadano Mario López Morales, y ciudadanos de la comunidad de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual reintegran y confirman el escrito en contra de la autoridad municipal que preside el ciudadano Pedro Mateo Núñez, e integrantes del Ayuntamiento; solicitando la intervención del Honorable Congreso del Estado, para convocar a una mesa de dialogo con el Ayuntamiento municipal para tratar asuntos importantes.

d) Escrito, de fecha diez de dos mil catorce (sic), suscrito por el ciudadano Mario López Morales, dirigido al ciudadano Alfonso Martínez Tirado, Síndico Municipal de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, mediante el cual manifestó que como ciudadano observador de la problemática existente en el municipio, solicita se realice una mesa de diálogo para tratar asuntos relacionados con el rezago del municipio.

e) Oficio número 2014/33, de fecha diecisiete de abril de dos mil catorce, suscrito por el ciudadano Pedro Mateo Núñez, Presidente Municipal Constitucional de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, dirigido al ciudadano Mario Alfonso López Morales, con el cual da contestación a la solicitud hecha mediante escrito de fecha ocho de abril de dos mil catorce; haciéndolo del conocimiento del



solicitante que, no ha lugar, a lo que solicita, toda vez que la autoridad no cuenta con acta de entrega-recepción de las ex autoridades municipales.

f) Oficio de fecha nueve de noviembre de dos mil catorce, suscrito por el ciudadano Mario López Morales, y demás firmantes mediante el cual informa a la Comisión de Gobernación que preside la Diputada María Lilia Arcelia Mendoza Cruz, acerca de lo acontecido en la asamblea comunitaria convocada por el ciudadano Pedro Mateo Núñez, Presidente Municipal de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca.

g) Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del ciudadano Mario Alfonso López Morales.

h) Oficio de fecha dieciocho de julio de dos mil nueve, suscrito por integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, durante la administración 2008-2010, dirigido al ciudadano Mario Alfonso López Morales, por medio del cual le informan que por acuerdo tomado en la junta con la comunidad de fecha veintiocho de junio de dos mil nueve, se le otorgó el cargo de Gestor Comunitario.



- i) Memorándum de fecha dos de enero de dos mil cinco, suscrito por el ciudadano Gaspar Salas Morales, Presidente Municipal de San Juan Teitipac, Tlacolula Oaxaca, dirigido al ciudadano Mario López Morales, mediante el cual solicitan su presencia el día tres de enero de dos mil quince durante la inspección de los bienes muebles e inmuebles de la comunidad.
- j) Oficio número 4329/2014, de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Juan Enrique Lira Vásquez, dirigido a los ciudadanos Mario López Morales y demás firmantes del Municipio de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, mediante el cual informa que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación para conocimiento el escrito signado por ciudadanos del Municipio de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, en el que solicitan se convoque a una mesa de dialogo con dicho Municipio, para dar solución a diversos problemas internos.
- k) Citatorio de fecha cuatro de marzo de dos mil diez, suscrito por el ciudadano Emilio Cruz Grijalva, Presidente Municipal y demás integrantes del cabildo de San Juan Teitipac, Tlacolula Oaxaca, en la administración 2008-2010, dirigido al ciudadano Mario López Morales, mediante el cual requirieron su presencia el día nueve de marzo de dos mil diez, con la finalidad de ratificar el acta de





integración del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable y el Acta de Priorización de Obras, de acuerdo al nombramiento que le fue asignado en dicha asamblea como Secretario Técnico del Consejo.

l) Constancia de Residencia de fecha veintisiete de febrero de dos mil catorce, expedida por el ciudadano Pedro Mateo Núñez Presidente Municipal de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, a favor del ciudadano Mario Alfonso López Morales.

m) Oficio de fecha diez de septiembre de dos mil catorce, suscrito por el ciudadano Mario López Altamirano, dirigido al Licenciado Carlos Altamirano Toledo, Auditor Superior del Estado, mediante el cual solicitó las respuestas de las Auditorías practicadas en los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

n) Citatorio de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, suscrito por el ciudadano Alfonso Z. Martínez Tirado, Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, dirigido al ciudadano Mario López Morales, mediante el cual solicitó su presencia en las oficinas de la sindicatura municipal el día tres de noviembre de dos mil catorce, con la finalidad de tratar asuntos relacionados con la Auditoría



Superior del Estado, sobre la demanda de ex autoridades durante el periodo 2011-2013.

ñ) Acta de hechos de fecha veintiocho de diciembre de dos mil catorce, en la Comunidad de San Juan Teitipac, Tlacolula, durante el Primer Informe de Gobierno Municipal; anexando seis fojas tamaño oficio que contienen relación de nombres y firmas de los ciudadanos que intervinieron.

En virtud de lo anterior, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracciones XIII y LXXIII, 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Que esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen, de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley





Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y artículos 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 32 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente Dictamen.

De las constancias que obran en autos se observa lo siguiente:

Que la Coordinación de Atención Ciudadana y Vinculación Social del Gobierno del Estado de Oaxaca Jefatura de la Gubernatura, mediante oficio CAVS/PG23449/2014 de fecha doce de diciembre de dos mil catorce, remite a esta Comisión la solicitud del ciudadano Mario López Morales en la cual solicita apoyo para resolver la problemática social derivada de las denuncias ante las instancias que corresponden por el manejo de los recursos del Municipio de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca.

Por otra parte se advierte que el ciudadano Mario López Morales solicita que este Honorable Congreso del Estado, de acuerdo a sus atribuciones convoque a una mesa de dialogo con los integrantes del



Ayuntamiento de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, para dar solución a diversos problemas internos, entre otros, los que a continuación se mencionan:

- 1.- La nula entrega recepción entre el Ayuntamiento actual y sus antecesores.
- 2.- La imposición de la Ley de Ingresos del Municipio, la cual ha sido reprochada y desacreditada en la asamblea de fecha quince de agosto de dos mil catorce.
- 3.- La detención de los recursos para los proyectos comunitarios correspondientes al ramo 33, fondos II y IV
- 4.- La desaparición del ciudadano Jehová Isidoro García Cruz, suplente del Presidente Municipal.

Atendiendo a lo anterior, las pretensiones del ciudadano Mario López Morales, consisten en que este Honorable Congreso del Estado de acuerdo a sus atribuciones determine una solución para resolver la problemática social derivada de las denuncias ante las instancias que corresponden por el manejo de los recursos del Municipio de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, y que convoque a una mesa de dialogo con dicho Municipio para dar solución a diversos problemas internos.

Del análisis realizado a los artículos 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 43 fracción XXI y 124 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,



se deduce que el Municipio es un nivel de gobierno con personalidad jurídica propia, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda; asimismo que es atribución de su Ayuntamiento elaborar y presentar ante el Congreso del Estado, a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales que deberá regir durante el año fiscal siguiente. Por otra parte, el Congreso del Estado está facultado para practicar a través de la Auditoría Superior del Estado, las auditorías, revisiones y fiscalización a la hacienda municipal, cuando se requiera para el buen funcionamiento del Municipio.

Ahora bien, de la interpretación de los artículos 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la Comisión Permanente de Gobernación del Honorable Congreso del Estado, atenderá los conflictos políticos que surjan en el seno de los Ayuntamientos, y efectuará los estudios relativos al conflicto de límites estatales y municipales.

Tomando en consideración lo anterior, en cuanto a la solicitud del ciudadano Mario López Morales, para que este Honorable Congreso del Estado determine una solución para resolver la problemática social derivada de las denuncias ante las instancias que corresponden por el manejo de los recursos del Municipio de San Juan Teitipac, Tlacolula,





Oaxaca; así también convoque a una mesa de diálogo con dicho Municipio para dar solución a diversos problemas internos derivados de la Ley de Ingresos, atendiendo lo descrito en el párrafo que inmediatamente antecede, ésta Comisión Permanente de Gobernación del Honorable Congreso del Estado, no es la instancia correcta para acordar favorablemente la petición, consecuentemente el presente expediente se concluye en esta Comisión de Gobernación por incompetencia.

De la interpretación de los artículos 44 fracción XXXVIII y 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 37 fracción XXXVI, inciso d), y 43 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; en relación con el artículo 43 fracción XXI y 124 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y considerando que el Congreso del Estado está facultado para practicar a través de la Auditoría Superior, las auditorías, revisiones y fiscalización a la hacienda municipal, cuando se requiera para el buen funcionamiento del Municipio.

Se remite en términos de la normatividad aplicable en la materia los autos a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, pues es ella quien deberá de conocer el asunto planteado mediante el escrito sin fecha suscrito por el ciudadano Mario López Morales, del Municipio de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, mismo que fue remitido en fecha doce de diciembre de dos mil catorce, mediante oficio CACVS/PG23449/2014 por la Licenciada Nora Laura Pareyón



Galván, Coordinadora de Atención Ciudadana y Vinculación Social del Gobierno del Estado de Oaxaca, toda vez que es atribución de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado vigilar y evaluar que la Auditoría Superior del Estado cumpla eficazmente con las funciones que le competen, dentro de las cuales está la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los Poderes del Municipio, entes públicos municipales, que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales.

En virtud de lo antes referido, la Comisión Permanente de Gobernación, conforme a lo dispuesto por los artículos 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; sometemos a la consideración del Pleno Legislativo del Honorable Congreso del Estado, el siguiente:

### **DICTAMEN**

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracciones XIII y LXXIII, 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 43 fracción XXI, y 124 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 44 fracción XXV y XXXVIII, y 61 de la Ley Orgánica del Poder



Legislativo del Estado de Oaxaca; 37 fracción XXIV, XXXVI inciso d), y 43 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, ordene la baja del expediente en que se actúa con número CPG/332/2014 del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, y la remisión del expediente objeto del presente Dictamen a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado para los efectos legales y administrativos correspondientes, en virtud de lo expuesto en el considerando tercero del presente Dictamen.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

## A C U E R D O

**ÚNICO:** La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracciones XIII y LXXIII, 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 43 fracción XXI, y 124 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 44 fracción XXV y XXXVIII, y 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 37 fracción XXIV, XXXVI inciso d), y 43 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del





Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo

2016: Año del fomento a la lectura y la escritura"

Estado de Oaxaca, ordena la baja del expediente en que se actúa con número CPG/332/2014 del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, y remite el expediente objeto del presente Dictamen a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado para los efectos legales y administrativos correspondientes, en virtud de lo expuesto en el considerando tercero del presente Dictamen.

#### TRANSITORIO

UNICO: El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO**

  
**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ  
PRESIDENTA**



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo

2016: Año del fomento a la lectura y la escritura"

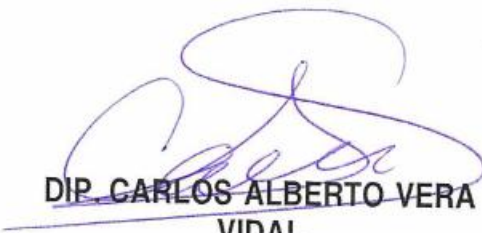


DIP. GERARDO GARCÍA  
HENESTROZA



DIP. MARÍA DEL CARMEN  
RICARDEZ VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS



DIP. CARLOS ALBERTO VERA  
VIDAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, PERTENECE AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE CPG/332/2014, EL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.